



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2023/38

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 14/12/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 14/12/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/012231.- Construcción de 32 viviendas repartidas en dos edificios residenciales de 16 viviendas cada uno, piscina comunitaria, aparcamientos y trasteros, situado entre las calles de s' [REDACTED], calle [REDACTED] y calle de [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900012762 de fecha 05/07/2023, todo ello redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. [REDACTED] promovido por la entidad ESPALMADOR 45, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de 32 viviendas repartidas en DOS EDIFICIOS RESIDENCIALES DE 16 VIVIENDAS CADA UNO, PISCINA COMUNITARIA, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, a ubicar en una parcela situada entre las calles de s' [REDACTED] calle de [REDACTED] y calle de s' [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 6.033,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 30,00 m. C)Fachada a calle: >30,00 m. D)Edificabilidad: 0,99 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (6.028,90 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,97 % (1.808,40 m<sup>2</sup>). F)Ocupación en planta sótano: 32,12 % (1.937,76 m<sup>2</sup>).G)Altura máxima: 12,30 m. < 13,20 m. según D.A.11 de las NN.SS.) H)Altura total: 15,40 m. < 15,40 m. según D.A.11 de las NN.SS.) I)Nº Plantas: 2 plantas (2 P. sót. + P. Baja + 3 P.P.) J)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >6,00 m.Resto linderos: 6,00 m.K) Separación entre edificios: 9 m.L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 40 % de la superficie no ocupada por la edificación.M)Volumen edificio: 11.411,23 m<sup>3</sup> (edificio 1 y 2).N)Núm. de aparcamiento privados: 37 uds. > 32 uds.Ñ)Intensidad de uso: 32 viv/ 6.033 m<sup>2</sup> (1 viv./ 188 m<sup>2</sup> parcela)O)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Se deberá aportar alzado del vallado de la parcela, en todos sus límites, en la que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo, por aspersores, ...) exclusivamente conectado al depósito de aguas pluviales.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 8.338.060,15 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la compleción y renovación del acerado,



saneado del asfaltado de los viales, compleción y renovación del alumbrado público y el soterramiento eléctrico) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar, deberá depositar una fianza de fianza de 139.529 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado,
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá emitir un nuevo informe técnico de evaluación del Proyecto de Actividad a presentar, el cual deberá ser de carácter favorable para la emisión de dicha licencia urbanística. Cabe indicar que dicho Proyecto de Actividad deberá tener la estructura y contenido establecido por el Anexo II de la Ley 7/2013.
  - Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
  - Aportar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
  - deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar justificación del cumplimiento del R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y se deberá aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-0512.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización según EXP 2019/004280, donde se deberá justificar la compleción y renovación del acerado, saneado del asfaltado de los viales, compleción y renovación del alumbrado público y el soterramiento eléctrico.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS Nº EXP2019/001211, iniciado por el anterior propietario de la finca, NEINOR SUR, S.A.U, para la construcción de dos edificios residenciales plurifamiliares, ya que el presente expediente lo sustituye.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.2.- EXPEDIENTE 2023/019273.- Segunda renovación de la licencia núm. 28/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED] Urbanización Can Fumet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 28/2020 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Infracciones de esta corporación en atención a las DPIU 59/2023, iniciadas por la inexistencia de título habilitante vigente, siendo que la Licencia de obras núm. 28/2020, dispone de primera renovación nº 264/2022, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 11/08/2022 y expedida en fecha 13/09/2022, con un plazo de ejecución de 12 meses.

#### 2.3.- EXPEDIENTE 2015/004275.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga plazo inicio obras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 2/02/2023 y 10/08/2023, de legalización de reforma de vivienda unifamiliar aislada y en anexo, piscina, pérgola y sala de máquinas y demolición de ampliaciones en vivienda,



**anexo, dos cisternas, corrales con porche y camino pavimentado, en el [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la segunda prórroga del plazo de inicio de las obras del presente expediente y APROBAR la suspensión del plazo para el inicio de las obras de la Licencia 296/2023 hasta la aprobación por JGL de Expediente 2019/009277.

**2.4.- EXPEDIENTE 2023/019832.- Renovación de la licencia integrada de obras y actividad núm. 90/2021, de construcción de edificio de 5 viviendas con sótano para aparcamiento privado de vehículos con 5 plazas, en la C/ [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 90/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.5.- EXPEDIENTE 2023/014428.- Ampliación de red subterránea de baja tensión del C.T. "Torrent" núm. 31.330, en la [REDACTED] del polígono [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto Nueva Red B.T. Subterránea a conectar en LSBT existente (/TORRENT/15/TALAMANCA/31330/TR1/1/2) A CONECTAR EN (Armario A6-L2-31330), para la parcela con R.C. 07054A021002630000WJ" firmado por el Ingeniero Industrial don [REDACTED] visado por el COEIB número 152623/0002 en fecha 27-abril-2023, promovido por la entidad FAMOSA REAL ESTATE IBIZA HILLS S.L., con N.I.F. número B-57.952.962, con registros de entrada número 202399900012589 de fecha 03-julio-2023, número 202399900014387 de fecha 31-julio-2023, número 202399900014884 de fecha 07-agosto-2023 y número 202399900023049 de fecha 29-noviembre-2023; con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DEL C.T. "TORRENT" N° 31.330" a realizar en [REDACTED].

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 05-12-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.050,66.-€ (MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno



del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

- Deberá constituirse garantía económica por valor de 8.100,00.-€ (OCHO MIL CIEN EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.6.- EXPEDIENTE 2021/017984 - 2016/000862).- Ver informe jurídico emitido en relación a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 por el que se aprueba la licencia núm. 238/2022 de agrupación de las fincas registrales núm. 18.804 de 4.812 m<sup>2</sup> y núm. 18.805 de 500 m<sup>2</sup>, en una parcela independiente de 5.312 m<sup>2</sup> y del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 por el que se aprueba la legalización de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Eliminar el condicionante impuesto en el acuerdo de JGL de 22 de julio de 2022 en la aprobación de la agrupación (EXP 2021/017984) consistente en "Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda existente, según el art. 15 LSR y Regularizar el catastro municipal en cuanto a las superficies de dicha parcela y de las construcciones y edificaciones existentes sobre la misma" y, por consiguiente:

SEGUNDO.- Rectificar la Licencia de agrupación nº 238/2022.

TERCERO.- Modificar el acuerdo de JGL de 7 de noviembre de 2016 en el que se aprueba el expediente de legalización de la vivienda (EXP 2016/000862), añadiendo el siguiente



condicionante cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra:

“Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda existente, según el art. 15 LSR y Regularizar el catastro municipal en cuanto a las superficies de dicha parcela y de las construcciones y edificaciones existentes sobre la misma”

**2.7.- EXPEDIENTE 2022/011801.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de inicio de obras del proyecto de reforma y ampliación de vivienda existente y conversión en alojamiento turístico, en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2023 y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 02-03-2024, sin perjuicio de las posibles prorrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

**2.8.- EXPEDIENTE 2019/005674.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada con demolición parcial como medida correctora y demolición de anexos y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras con vº nº 13/00093/19 de fecha 28/01/2019, con RGE núm. 201999900001442 de fecha 13/02/2019 y Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con RGE núm. 201999900001372 de fecha 08/02/2019, todo, y documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 2.769 de fecha 05/02/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300018283 de fecha 06/10/2023, y Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras con vº nº 13/01853/23 de fecha 22/11/2023 y Refundido de Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina sin visar, ambos con RGE núm. 202399900022626 de fecha 22/11/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Renata Fiorenzo Otero, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON DEMOLICIÓN PARCIAL COMO MEDIDA CORRECTORA Y DEMOLICIÓN DE ANEXOS Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el [REDACTED] [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A) Parcela: 17.366,00 m<sup>2</sup> B) Separación a linderos: >10m C) Ocupación: 331,13m<sup>2</sup> < 346,82m<sup>2</sup> D) Superficie construida: 237,80m<sup>2</sup> < 242,78m<sup>2</sup> E) Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) F) Altura máxima: 5,40m G) Altura total: 6,30m H) Volumen máximo: 806,46m<sup>3</sup> I) Volumen máximo Planta Piso: 143,41m<sup>3</sup> < 331,52m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J) Volumen máximo piscina: 59,68m<sup>3</sup> K) Superficie máxima de lámina de agua: 35,00m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.634 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición con vº nº 13/01853/23 redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 702,11€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 772,32€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá aportar documentación que justifique la demolición de del anexo, el safareig y la caseta de instalaciones, así como el desmontaje de la piscina prefabricada y la tarima que la rodea.
- Cumplir con los condicionantes del Informe de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00016694N de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- PROCEDER AL ARCHIVO del expediente EXP2019/005672 de reforma y ampliación de vivienda al quedar incluido dentro del presente expediente.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- EXPEDIENTE 2023/008240.- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el [REDACTED] [REDACTED] Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/00622/23 de fecha 26/04/2023 con RGE núm. 202399900007431 de fecha 26/04/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900016728 de fecha 08/09/2023 y documentación complementaria con vº nº 13/01634/23 de fecha 17/10/2023 con RGE núm. 202399900019928 de fecha 19/10/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, ubicada en el [REDACTED] “[REDACTED]”, Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.742,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 358,05m<sup>2</sup> ≤ 338,59m<sup>2</sup> (anterior) (se reduce) D)Superficie construida: 297,06m<sup>2</sup> ≤ 301,84m<sup>2</sup> (anterior) (se reduce) E)Número de plantas: 1 (sótano+PB) (no se modifica) F)Altura máxima: 2,92m < 3,00 G)Altura total: 3,95m < 4,00m H)Volumen máximo: 878,50m<sup>3</sup> ≤ 892,62m<sup>3</sup> (anterior) (se reduce) I)Volumen máximo piscina: se reduce J)Lámina de agua: 34,00m<sup>2</sup> < 36,75m<sup>2</sup> (anterior) (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras licencia de obras núm. 00316/2015 de "reforma y ampliación durante el trascurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada", licencia de obras núm. 00335/2021 de "renovación de licencia nº316/2015..." y licencia de obras núm. 00031/2023 de "segunda renovación de licencia nº316/2015.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA según expediente 041/13, Informe favorable según expediente núm. AP114-13 del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi climàtic de la Conselleria 'Agricultura, Medi Ambient i territori del Govern de les illes Balears, en relación a APR-incendios, Informe favorable según expediente núm. 7523-7 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR de vulnerabilidad de acuíferos y erosión y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-4570.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por el plazo otorgado en la licencia original, o de sus renovaciones, de acuerdo con el Artículo 156.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **2.10.- EXPEDIENTE 2020/005853.- Rehabilitación, reconstrucción y sustitución parcial de cubierta de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación, reconstrucción y sustitución parcial de cubierta en vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00301/20 de fecha 23/03/2020 con RGE núm. 202099900003656 de fecha 25/03/2020, redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente a 58.683,34€.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 320,98€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 353,07€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse, Nombramiento del constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 20 de octubre de 2023:
- *Se deberá eliminar el crecimiento del muro del magatzem.*
- *Se deberá eliminar la cubierta de fibrocemento.*
- *Se deberán mantener la forma y el acabado tanto exterior como interior de la(s)cubierta(s) a sustituir.*
- *Se deberán mantener las cubiertas interiores (porxo A-l, casa de baix, casa de jeure, casa de dalt) renovando las vigas u otros elementos donde fuera necesario.*

*Si en un futuro se procediera a la reforma del inmueble se deberán mantener los elementos etnográficos del mismo (armario, banc gerrer, parafum de la cuina...), los pavimentos de baldosa hidráulica, la escalera y la carpintería original.*

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Se advierte que si en un futuro se procediera a la reforma del inmueble se deberán mantener los elementos etnográficos del mismo (armario, banc gerrer, parafum de la cuina...), los pavimentos de baldosa hidráulica, la escalera y la carpintería original.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE N°80/19.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- EXPEDIENTE 2015/008377.- Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTADO] Cap Martinet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar aislada con vº nº13/00962/15 de fecha 17/07/2015 con RGE núm. 201500011820 de fecha 03/08/2015, Copias modificadas de proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/00200/21 de fecha 22/02/2021 con RGE núm. 202199900003319 de fecha 26/02/2021 y Proyecto de demolición con vº nº 13/00216/21 de fecha 24/02/2021 con RGE núm. 202199900003318 de fecha 26/02/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTADO] promovido por la mercantil FUTURE ESCAPE S.L, en el que solicita licencia municipal para la SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la Calle [REDACTADO], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar plano en el que se refleje que la altura de coronación de cubierta, así como la cara superior del forjado, no varía entre el existente y el restituido.
- Deberá aportar el certificado histórico del Registro de la Propiedad dentro del historial archivístico tal como se menciona en la pág. 6 (Recerca documental en arxius) y 7.
- Deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición con vº nº 13/00216/21 redactado por el Arquitecto D. [REDACTADO], cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 168,00€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 184,80€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/0020021 redactado por el Arquitecto d. [REDACTADO] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 520,42€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 572,46€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118. La suma de ambas fianzas asciende a la cantidad de 757,26€.



- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder a regularizar en el Catastro la superficie de la parcela sobre la que se pretende solicitar licencia ya que según certificado registral y proyecto la parcela presenta una superficie de 55.722,00m<sup>2</sup>.
- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 20 de octubre de 2023:
  - *Se deberán mantener el tipo y sus características de cada cubierta (cubierta plana con peto de sección triangular; cubierta con tejas a una vertiente).*
  - *Se deberán usar primordialmente materiales y métodos tradicionales según presenta el inmueble, por lo que se deberá evitar la creación de un zuncho perimetral sobre los muros de la vivienda, tal como prevé el proyecto. Asimismo, se deberá eliminar el recrecido de los muros del ámbito ó realizado en bloques (véase foto en pág. 24).*
  - *Se deberá reconstruir con materiales y método tradicionales la pared de la fachada Sur (véase foto en pág. 14).*
  - *Cualquier actuación dentro del edificio deberá respetar los pavimentos (como p. E. El del ámbito 3 (véase foto en pág. 18).*
  - *Cualquier actuación en el terreno deberá respetar la presencia de elementos etnológicos protegidos y su aspecto visual.*
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-1637, del Informe favorable según expediente AP090-16 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por el APR incendios así como de la Autorización del Plan de Actuación Arqueológica redactado por la Arqueóloga Dña. [REDACTED] el cual consta con resolución favorable NÚM. 2023000032 de fecha 10/03/2023 de la CIOTUPHA según expediente 2022/00003928M.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- Una vez obtenida la licencia, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN MUNICIPAL para evitar que se hagan destrozos en el interior de la construcción a fin de garantizar la preservación de lo existente sobre lo que no se actúa.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.12.- EXPEDIENTE 2022/009742.- Modificado durante el transcurso de las obras de edificio de viviendas, en la Cr. [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00669/22 de fecha 16/05/2022, documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900012393 de fecha 30/05/2023, 202399900012558 de fecha 03/07/2023 y r.g.e. 202399900023586 de fecha 11/12/203, redactado por el arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, en el que solicita licencia municipal para la el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE EDIFICIO DE OFICINAS, a ubicar en una parcela situada en la cr. [REDACTED]

[REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 987,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: 58,68 m. C)Fachada a calle: 16,77 m. D)Edificabilidad: 0,745 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (735,87 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 39,60 % (390,85 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,25 m. G)Altura total: 7,02 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 2.308,81 m<sup>3</sup> < 2.310 m<sup>3</sup> (2.100



$m^3+10\%$ , según. D.A. 11.) L)Intensidad de uso: 0 viv/ 987  $m^2$  (0 viv./parcela).M)Núm. plazas de aparcamiento: 10 plz. > 1 plz./100  $m^2$  edificación. N)Uso Servicios (Administrativo privado): Permitido.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar proyecto refundido visado del proyecto modificado durante el transcurso de las obras.
- Indicar en las secciones y alzados la altura georreferenciada de cada forjado y la altura de coronación.
- Presentar fianza de 1.462,00 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.329,43 €).
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Abonar fianza de 1.600.-€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Resolución núm. 2022001571 de fecha 03/08/2022, de la consellera ejecutiva del Departamento de Territorio y Movilidad del Consell Insular d'Eivissa, expediente núm. 2022/00021685G y de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2685.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.13.- EXPEDIENTE 2023/014867.- Segunda renovación de la licencia núm. 349/2021, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en la C/ [REDACTED] Urbanización de Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 349/2021 por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

**2.14.- EXPEDIENTE 2023/019284.- Segunda renovación de la licencia núm. 24/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED], Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 24/2020 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.



**2.15.- EXPEDIENTE 2023/005885.- Segregación de la finca registral núm. 579, para formar tres fincas independientes, sita en el [REDACTED] es [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 579 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, para formar tres fincas independientes: 1) de 100.677,68 m<sup>2</sup>, 2) de 100.672,87 m<sup>2</sup> y 3) de 17.364,43 m<sup>2</sup>, esta última conformada por dos suertes de 11.979,84 m<sup>2</sup> y de 5.384,59 m<sup>2</sup>.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.
- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

**2.16.- EXPEDIENTE 2021/012448.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (parcela 1), en la Avda. [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01648/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020485 de fecha 26/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 1" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s' [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.411,48 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,293 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (413,56 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 29,89 % (423,23 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 6,45 m.G)Altura total: 7,00 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A



viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m.) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Volumen máximo: 1.498,71 m<sup>3</sup>. L) Intensidad de uso: 1 viv/ 1.411,48 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, con una superficie de 1.411,48 m<sup>2</sup>, según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 543,73 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial y de 2.247,76 m<sup>2</sup> de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P), según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 8, y de 82,12 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 9 segregada.
- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 6.985,44 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (6.350,40 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (adoquinado y alumbrado público del vial peatonal. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 57.939.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento



de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5322.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (adoquinado y alumbrado público del vial peatonal).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.17.- EXPEDIENTE 2019/018203.- Construcción de 4 viviendas unifamiliares aisladas con piscina, a ubicar en las unidades edificables 11, 12, 13 y 14, procedentes del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela denominada Green 1, C/ [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico modificado, sin visar, con r.g.e. 2023299900011161 de fecha 15/06/2023, redactado por el arquitecto D. Fernando de Lacasa Repollés, promovido por la entidad CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENTS, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA, a ubicar en las unidades edificables 11, 12, 13 y 14, procedentes del EXP2016/013142 del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela denominada [REDACTED], calle [REDACTED] rbanización Roca Llisa, Jesús, compuesta por la parcelas con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir el art. 6.2.03 6) de las NN.SS. respecto a la altura máxima de 4 m. de los banales (vivienda G12).
- Cumplir que el frente de fachada de las plantas sótano deberá cumplir una altura máxima de 1,50 m. desde el acabado de la planta baja o terrazas.



- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de la parte de la parcela matriz calificada como vial.
- Actualizar la parcela catastral.
- Deberá contar con el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras con licencia de obras 03/2021 aprobada por JGL de 01/10/2020.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Deberá aportar título habilitante para la puesta



en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.

- Cumplimiento de los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-4441.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.18.- EXPEDIENTE 2019/017525.- Dotación de servicios e infraestructuras de la UA-06SE ubicada entre las calles [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acumular en un único expediente, y única resolución, de los dos expedientes administrativos número 2019/017525 y número 2020/016757, todos ellos relacionados con obras a ejecutar para la dotación de servicios a la parcela ubicada en la UA-06SE, con un mismo promotor, según lo establecido por el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y NUEVAS REDES MEDIA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE UNAS FUTURAS VIVIENDAS" firmado en fecha 22-septiembre-2020 por el Ingeniero Técnico Industrial don Gabriel Pons Cañellas, sin visado colegial, presentado en fecha 28-septiembre-2020 con registro de entrada número 202099900012691 (en adelante PLSMTYCT01), "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES BT PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE UNAS FUTURAS VIVIENDAS" firmado en fecha 23-septiembre-2020 por el Ingeniero Técnico Industrial don Gabriel Pons Cañellas, sin visado colegial, presentado en fecha 28-septiembre-2020 con registro de entrada número 202099900012695 (en adelante PLSBT01), "PROYECTO DE DOTACIÓN DE NUEVAS REDES EN UA-06SE, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES, ALUMBRADO PÚBLICO, CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Gabriel Pons Cañellas, visado por el Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados Técnicos Industriales de Baleares número 12200879-00 en fecha 16-noviembre-2020, presentado en fecha 24-noviembre-2020 con registro de entrada número 2020999000154362 (en adelante PDI02), "ANEXO AL PROYECTO DE DOTACIÓN DE NUEVAS REDES EN UA-06SE, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES, ALUMBRADO PÚBLICO, CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Gabriel Pons Cañellas, visado por el Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados Técnicos Industriales de Baleares número 12200879-01 en fecha 30-mayo-2023, presentado en fecha 01-junio-2023 con registro de entrada número 202399900010077 (en adelante A01PDI02) y "ANEXO AL PROYECTO DE DOTACIÓN DE NUEVAS REDES EN UA-06SE, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES, ALUMBRADO PÚBLICO, CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES" firmado en fecha 12-diciembre-2023 por el Ingeniero Técnico Industrial don Gabriel Pons Cañellas, sin visado colegial, presentado en fecha 13-diciembre-2023 con registro de entrada número 202399900023880 (en adelante A02PDI02), promovido por la entidad VILLA AMARE IBIZA S.L. con N.I.F. número B-88.125.133, en el que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS" a realizar en la UA-06SE ubicada entre las calles Ramon Muntaner, Joanet Martorell y Es Vinyet.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 13/12/2023.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica de 15.124,73 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de



Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

- Deberá constituirse garantía económica de 23.550,00 € (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberá constituirse garantía económica de 18.149,67 € (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)) en concepto de lo establecido por el artículo 71.2 de la Ley 12/2017, correspondiente al 6% del presupuesto de las obras.
- Deberá presentarse Autorización administrativa previa a otorgar por la Conselleria competente del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía del Govern de les Illes Balears (en adelante DG INDUSTRIA) con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Se observa la no presentación de Estudio de Gestión de Residuos (en adelante EGR) en el PDIO2, por lo que previo a la retirada de la licencia urbanística solicitada, se deberá presentar el EGR correspondiente al PDIO2 junto al A01PDIO2 y al A02PDIO2.

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará:
  - 1.- Certificado Final de Instalación de la LSBT emitido por la empresa constructora/instaladora y suscrito por un instalador en baja tensión que pertenezca a la empresa según lo establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT.
  - 2.- Certificado de Instalación de la LSMT y del CT emitido por la empresa constructora/instaladora según lo establecido por la ITC-LAT 04 del RLEAT.
  - 3.- Fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.19.- EXPEDIENTE 2017/002009.- Construcción de un edificio plurifamiliar aislado de 95 viviendas, piscinas comunitarias y privativas, planta sótano -1 destinada a 128 plazas de aparcamiento privado, 94 trasteros y zonas comunitarias, planta sótano -2**



destinada a 171 plazas de aparcamiento público, a ubicar en una parcela situada en la carretera des [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con RGE2023999000006102 y RGE2023999000006113 ambos de fecha 05/04/2023, y copias modificadas, sin visar, con RGE202399900010986 y 202399900010986 ambos de fecha 13/06/2023; RGE202399900012453 de fecha 30/06/2023; RGE202399900023019 de fecha 29/11/2023, RGE202399900023753 y RGE202399900023759 ambos de fecha 12/12/2023, todo ello redactado por Activitats Arquitectòniques S.L.P, el Proyecto de "Garaje Aparcamiento Privado" con RGE202399900023061 de 29/11/2023 y planos modificados con RGE202399900023759 de 12/12/2023 y el "Proyecto de Garaje Aparcamiento Público", con RGE 202399900023061 de 29/11/23 y planos modificados del mismo con RGE202399900023759, ambos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Hermenegildo Llobet Cle, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE 95 VIVIENDAS, PISCINAS COMUNITARIAS Y PRIVATIVAS, PLANTA SÓTANO -1 DESTINADA A 128 PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADO, 94 TRASTEROS Y ZONAS COMUNITARIAS, PLANTA SÓTANO -2 DESTAZA A 171 PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportar plano de planta sótano -1 ajustado al proyecto de actividad informado.
- Aportar plan de ajardinamiento justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo conectad, por aspersores, ...) exclusivamente conectado al depósito de aguas pluviales.
- Cumplir el art. 6.2.08.1) de las NN.SS. respecto a las características del vallado de la parcela.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio Geotécnico.
- Deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, visado y suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Presentación de proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del



mismo.

- Deberá preverse y tener especificado en el proyecto, la construcción de un punto de aportación de residuos de acuerdo con lo establecido en el art. 13 "puntos de aportación de residuos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu", elevada a definitiva en fecha 11.02.2017 (BOIB núm. 18 de 2017).
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor.
- Abonar fianza de 26.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Presentar Comunicación Previa con proyecto técnico para la compleción del acerado y alumbrado público del frente de fachada a la calle César Puget Riquer y punto de aportación de residuos.
- Deberá depositarse fianza por importe de 67.286€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse compromiso expreso por escrito relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones a la ejecución de las obras y requisitos previos a la expedición del Certificado Final de Obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E17-0624.
- Cumplir con el R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Previo a la expedición del Certificado final de



obra deberá aportarse el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.

- Anexo a la parcela existe un Centro de Transformación, por lo que será condición para el Final de obra presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra deberá aportarse certificado registral de la agrupación de las fincas núm. 43.137 y núm. 43.138, con una superficie de 8.347 m<sup>2</sup> y regularización de la parcela catastral.
- Previo a la expedición del certificado final de obra deberá haberse ejecutado la compleción de las infraestructuras de la parcela por el frente de su fachada a la calle César Riquer Puget.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En cuanto a la actividad de aparcamiento

- Previo a la retirada de la licencia el promotor de las obras deberá:
  - A.- Abonar las tasas correspondientes según lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Intervención Integral de la Administración Municipal en las Actividades e Instalaciones.
- Previo al inicio y ejercicio de las actividades pretendidas el titular de éstas deberá:
  - A.- Tramitar y obtener el correspondiente título habilitante para el inicio y ejercicio de las Infraestructuras Comunes en relación a la rampa y acceso a los dos aparcamientos del edificio, según lo establecido por el artículo 47, entre otros, de la Ley 7/2013.
  - B.- Obtener las autorizaciones sectoriales indicadas en los apartados [B].OCTAVO.H.1 y [B].NOVENO.H.1 del informe técnico de actividades, sin perjuicio de las que determine la normativa vigente.



C.- Contratar los servicios de mantenimiento de las instalaciones técnica que establezca la normativa vigente, indicado en los apartados [B].OCTAVO.H.2 y [B].NOVENO.H.2 del informe técnico de actividades.

D.- Contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que establezca la normativa vigente indicado en los apartados [B].OCTAVO.H.3 y [B].NOVENO.H.3 del informe técnico de actividades.

- Previo al inicio y ejercicio de las actividades pretendidas, el titular de éstas deberá presentar la siguiente documentación:

A.- Declaración Responsable de Inicio y Ejercicio de Actividad, tal y como se ha indicado en los apartados [B].OCTAVO.I.1 y [B].NOVENO.I.1 del informe.

B.- Certificado Técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial, tal y como se ha indicado en los apartados [B].OCTAVO.I.1 y [B].NOVENO.I.1 del informe.

C.- En caso que haya variaciones entre el Proyecto de aparcamiento privado y documentación complementaria aportada y lo realmente ejecutado, se deberá proceder según establezca la normativa vigente.

D.- En caso que haya variaciones entre el Proyecto de aparcamiento público y documentación complementaria aportada y lo realmente ejecutado, se deberá proceder según establezca la normativa vigente.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.20.- Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado en el punto 2.3.- EXPEDIENTE 2016/010475 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de noviembre de 2023.**



En relación al punto 2.3.) del Orden del día “ [REDACTED] (EXP2016/010475).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono [REDACTED] Santa Eulària des Riu.” se ha detectado la [REDACTED] cuanto el informe de los servicios técnicos transcrito no es el emitido en el citado expediente, debiendo, por tanto, corregirse el acta a los efectos de incorporar en la misma el informe técnico emitido en relación al expediente 10475/16  
../..”

### 3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**3.1.- EXPEDIENTE 2022/023682.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/ [REDACTED] Can Furnet Jesús, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202399900007396 de 26.04.2023 redactado por el arquitecto [REDACTED], cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en c/ [REDACTED] Can Furnet, Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

### 4.-URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**4.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 89/12, en relación a la ejecución de la reposición de la realidad física alterada una vez dictada sentencia confirmando acuerdo resolución de dicho expediente, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar a G.E.D.D. en calidad de propietario de la vivienda ilegal sita en C/ [REDACTED] Urbanización Can Furnet, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, la reposición de la realidad física alterada (demoler la ampliación de almacén, construcción de porche en terraza exterior, y construcción de dos encimeras de obra), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios



Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte con indicación de los recursos a que se tenga derecho a interponer.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad los acuerdos que se adopten a efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto por el Art. 188.2.h) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo, por los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, y los artículos 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**4.2.- Ver recurso potestativo de reposición en relación a expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la realidad física alterada nº 06/23 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición presentados confirmando el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2023 mediante el cual se procedió a la imposición a B.R.P. y R.R.R., en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas sin título habilitante, de una sanción de 31.133,33 € (treinta y un mil ciento treinta y tres euros con treinta y tres céntimos), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Suspender el procedimiento ejecutivo de reposición de la realidad física alterada de las obras ejecutadas sin licencia municipal hasta la resolución del Expediente municipal de Obras nº 2023/021485.

**4.3.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 14/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del escrito de alegación presentado siendo procedente modificar la propuesta de resolución inicialmente formulada y, por tanto, proceder a la imposición contra la entidad Hermanos Parrot S.A. con NIF nº A07030778, como



responsable de la infracción cometida, una sanción total de 13.950,00 € (trece mil novecientos cincuenta euros), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears. Ello sin perjuicio que en caso de incumplimiento de lo prescrito por el Art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la sanción resultante será de 23.250 euros.

SEGUNDO.- No procede ordenar el cierre definitivo de la actividad al haberse procedido al cierre de la misma y al restablecimiento del lugar a su estado original.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**4.4.- Ver expediente de declaración de caducidad de licencia de actividad nº 26/1990 - caducidad concreta de la actividad de sala de fiestas - [REDACTED] a cargo de EMINORD S.A. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la actividad de sala de fiestas correspondiente a la licencia municipal de actividad nº 26/1990, cuyo titular es la entidad Eivinord S.A. con NIF nº A07153174, por no haberse ejercido por un plazo superior a 2 años de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Illes Balears.

SEGUNDO.- Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales la realización de inspección en materia de actividades en vista de las modificaciones y nuevos usos detectados sobre las edificaciones sitas en la finca conocida como Can Mala Costa, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, T.M. de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- Notificar a los interesados los acuerdos adoptados con expresa indicación de los recursos a los que tienen derecho.

**4.5.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y expediente de restitución del orden jurídico perturbado nº 25/16 (ambos), a cargo de la ENTIDAD TAMAIMO TROPICAL S.A. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar la propuesta de resolución formulada en el marco del presente expediente, y proceder a la imposición a la entidad TAMAIMO TROPICAL, S.A., provista de CIF A38465621, en calidad de propietaria/promotora, la sanción de OCHENTA Y UN MIL CIEN EUROS (81.100,00 €), correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción urbanística cometida.

SEGUNDO.- Ordenar, de acuerdo con lo establecido por el Art. 192 y siguientes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de urbanismo de les Illes Balears, la reposición de la realidad física alterada de las obras de construcción de una estructura metálica mediante perfiles de acero ejecutada sin título habilitante alguno que la sustente, (devolviendo al estado anterior la zona y eliminando toda ampliación y modificación realizada), en el plazo de dos meses,



a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

## 5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000681 Construcción de parque infantil y zona deportiva en Plaza de Puig d'en Valls, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 395.994,64 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000676 Mejora en la red de Abastecimiento de la zona Can Nadal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 29.387,96 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000676 Mejora en la red de Abastecimiento de la zona Can Nadal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 44.828,87 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016969 Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo



urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 17.215,28 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.5.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/009997 Acondicionamiento del Paseo peatonal marítimo de Siesta, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 204.603,82 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.6.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2023/002273 Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Es Puig d'en Valls y Jesús. FASE II, a favor de la empresa UTE Sacyr Construcción, S.A.U.-Sacyr Industrial, S.L., por un importe de 15.225,18 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/022611 para llevar a cabo el suministro para la dotación de mobiliario de las instalaciones para las personas mayores de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Bienestar Social en la que queda acreditada la necesidad de adquirir mobiliario de las instalaciones para las personas mayores de Puig d'en Valls.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Ofi-Grup A Les Illes, S.L., con NIF.B-57597353
- Muebles Ibiza, S.A., con NIF. A-07072689
- Madeplast, S.A., con NIF. A-07251762

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/022649 para llevar a cabo el servicio de docente de los cursos de inglés de nivel A1 y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docente de los cursos de inglés de nivel A1.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Salomé Riera Lock, con DNI. ( )



- Dña. Maria Carmen Prats Villalonga, con DNI. ( )
- Dña. Beatriz Muñoz Lores, con DNI. ( )

**5.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/022931 para llevar a cabo el suministro y colocación de luminarias en el Pasaje Vapor Mallorca y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de adquirir luminarias para el Pasaje Vapor Mallorca.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Idyne, S.L., con NIF. B-07554090
- Islasfalto, S.L., con NIF. B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A, con NIF. A-07095367

**5.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/022932 para llevar a cabo el servicio de Redacción del proyecto de la peatonalización de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la redacción del proyecto de peatonalización del núcleo de Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Jma Arq, S.L.P.U., con NIF. B-16508202
- D. José María García Sánchez., con DNI. ( )
- Diseños Ibiza S.L., con NIF. B-07874936

**5.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/018999 para llevar a cabo la licitación del Suministro de instrumentos musicales y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu cuenta con una Escuela Municipal de Música que está en funcionamiento desde el año 2000. Al largo de los años, a causa del incremento de



la demanda, se ha ido ampliando el servicio con clases de un mayor número de instrumentos y con más profesores para poder ofrecer cursos a más alumnos.

Con esta ampliación paulatina, la sede inicial de la escuela ya no tiene las dimensiones suficientes para acoger la demanda existente, y por ello el Ayuntamiento procedió a habilitar una nueva sede más amplia, cuya puesta en funcionamiento está prevista para principios de 2024.

Ahora la nueva sede de la Escuela Municipal de Música debe ser provista de los elementos necesarios (instrumentos musicales y accesorios) para realizar los nuevos cursos y ofrecer al alumnado un abanico más amplio de instrumentos.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.12.- Ver expediente de contratación EXP2023/021762 para llevar a cabo la licitación de la Rehabilitación del firme en entorno Carrers s'Aubedar y des Catius (Es Figueral, Sant Carles de Peralta) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Rehabilitación del firme en entorno Carrers s'Aubedar y Des Catius (Es Figueral, Sant Carles de Peralta), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1511.62907	59.768,01 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**5.13.- Ver expediente de contratación EXP2023/018995 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús, convocando su licitación y otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, debido a las fechas festivas navideñas, con el fin de garantizar la máxima concurrencia al concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1532.62940	1.769.810,59 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.14.- Ver expediente de contratación EXP2023/022657 para llevar a cabo el servicio de docencia de tutor del módulo de prácticas para las actividades administrativas y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Carlos Martínez Becerra, con DNI ( ), para llevar a cabo el servicio de docencia de tutor del módulo de prácticas para las actividades administrativas, de importe 1.800,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre €, haciendo un total de 1.800,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22781	1.800,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**5.15.- Ver expediente de contratación EXP2023/021750 para llevar a cabo la sustitución del sistema de alumbrado halógeno del Campo de Fútbol Municipal de Puig d'en Valls en el T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Invemat Levante S.L., con NIF. B73800633, para llevar a cabo la sustitución del sistema de alumbrado halógeno por un sistema de iluminación led del campo de fútbol municipal de Puig d'en Valls en el T.M. Santa Eulària des Riu, de Importe 28.950,00 € y 6.079,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.029,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3421.62933	35.029,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



**5.16.- Ver informe jurídico en relación a la sucesión del contratista del lote nº41, 44, 45 y 46 del contrato EXP2020/000678 autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2024 y acordar lo que proceda:**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la sucesión del licitador de los lotes nº41, 44, 45 y 46, a favor de J.A.F.H. del contrato tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato "Explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu 2021-2024".

SEGUNDO.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos formales, formalizar el correspondiente contrato conforme a los pliegos que lo rigen.

**5.17.- Ver informe jurídico relativo a la renuncia del adjudicatario lote nº 42 del contrato EXP2020/000678 autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2024 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar los informes emitidos como motivación del acto, considerando que queda acreditado que se cumplen los requisitos legales para aceptar la renuncia por cuanto la misma no tiene incidencia negativa en la utilización del dominio público ni a terceros.

SEGUNDO. – Acceder a lo solicitado por la contratista del lote nº42, N.P.R.F., y proceder a la resolución de la autorización de explotación del lote incluido en el contrato de AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2021-2023 a petición de la interesada, de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERO. – Entender que no procede dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a), b) y d) del artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme señala el informe jurídico emitido.

CUARTO. - Incautar la garantía definitiva depositada, conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 PCAP.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución a la interesada.

SEXTO. - Dar traslado de la presente al Departamento de Costas y Litoral de la Consellería del Mar de la CAIB, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de remitir la relación nominal de autorizados prevista en el artículo 113.6 del Reglamento de la Ley de costas.



SÉPTIMO. - Tramitar la devolució a la peticionaria del depòsit a favor de la Demarcació de Costas del 5% del valor material de las instalaciones (163,01€)

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto CUARTO y SÉPTIMO.

**5.18.- Ver informe jurídico relativo a la imposición de penalidades lote nº 2 del contrato EXP2020/000678 autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2024 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Imponer al adjudicatario del contrato para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del término municipal 2021-2023, con posibilidad de prórroga para el año 2024, del lote 2, Quiosco en Sa Punta, M.J.M., una penalidad de 1.149,36 euros por el cumplimiento defectuoso del mismo, penalidad que se hará efectiva, en su caso, mediante deducción sobre la garantía que se hubiese constituido todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

**5.19.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2022/006304 Suministro uniformidad invierno verano para la Policía Local, y acordar lo que proceda:**

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO:** Aceptar el informe del responsable del contrato.

**SEGUNDO:** Prorrogar el contrato por los años 2024 y 2025 en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa Manufacturados Redovan con NIF B54376223, adjudicatario del lote 1.

**TERCERO:** Prorrogar el contrato por los años 2024 y 2025 en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa Sagres S.L con NIF B36028991, adjudicatario del lote 2.

**CUARTO:** Prorrogar el contrato por los años 2024 y 2025 en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa Rebis Equipaciones Integrales SLU con NIF B44771004 (anterior adjudicatario Luis Bisquerra Iglesias, con DNI ( )), adjudicatario del lote 3.

**QUINTO:** Prorrogar el contrato por los años 2024 y 2025 en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa Insignia Uniformes con NIF B97611164, adjudicatario del lote 4 y 6.



**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias del contrato.

**5.20.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1985/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/018031 Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/Geranios y C/Claveles de la zona de Siesta y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

**DISPONGO:**

*PRIMERO.* Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/Geranios y C/Claveles de la zona de Siesta, convocando su licitación.

*SEGUNDO.* Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1651.62975	429.698,07 €

*TERCERO.* Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

*CUARTO.* Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*QUINTO.* Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

*SEXTO.* Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

**5.21.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1987/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/018033 Instalación de seis puntos de recarga eléctrica en diferentes parroquias del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Instalación de seis puntos de recarga eléctrica en diferentes parroquias del municipio de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1701.62976	179.933,79 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa."

**5.22.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2036/2023 relativo al expediente de proyecto EXP2023/022003 Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

"DISPONGO:

Primero: Aprobar el proyecto denominado "MEJORAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DE CA NA NEGRETA", redactado por D. Juan José Ortega, Ingeniero de canales, Caminos y Puertos del Departamento de Obras Públicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 138.206,78 € y 29.023,42 € en concepto de IVA, haciendo un total de 167.230,20 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."*

**5.23.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2009/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022260 Servicio de docente de los cursos de competencias digitales básicas y avanzadas y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

*"DISPONGO:*

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docente de los cursos IFCT45 de competencias digitales básicas y IFCT46 de competencias digitales avanzadas.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. ( )
- D. Juan Antonio Ryan González, con DNI. ( )
- Dña. Maria Carmen Rodriguez Valls, con DNI. ( )"

**5.24.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2018/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/013398 Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Sociedad Cultural Recreativa Peña Deportiva Santa Eulària. Temporada 2022/2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

*"../..*

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Adjudicar a la entidad deportiva S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-0746999Z, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R Temporada 2022-2023, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 157.000,00 € y 32.970,00 € en concepto de I.V.A.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22624 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.*

*CUARTO. Notificar a S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-07469992, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*

*QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*



**5.25.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/018995 Mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

**DISPONGO:**

*PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El contrato se licita con el objeto de renovar y soterrar de los servicios existentes, que conforman la infraestructura de la obra tales como Red de Baja Tensión, Red de Telecomunicaciones, Red de Agua Potable, Red de Saneamiento y Red de Alumbrado Público.*

*Así como la dotación de nuevos servicios, concretamente la recogida de la escorrentía superficial a la largo de la Calle Canari con una nueva Red de Pluviales.*

*Respecto a la superestructura de la obra, se mejora el paquete de firme, así como las aceras, zonas de aparcamiento y ancho de calzada libre para el correcto tránsito de vehículos y peatones en unas condiciones de seguridad sensiblemente mejores que en la actualidad. La reordenación de la vía quedará con las siguientes medidas:*

- Carril de circulación de vehículos = 3,00 m.
- Banda de aparcamiento = 2,30 m.
- Acera lado Suroeste = ancho variable (entre 0,70 m y 2,15 m).
- Acera lado Noreste = ancho variable (entre 0,80 m y 1,60 m).

*Con esta nueva reordenación se pretende la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes a día de hoy, dando prioridad al peatón con una continuidad regular de la nueva acera. También se conseguirá mejorar en materia de abastecimiento de agua potable con la eliminación de las constantes pérdidas de agua que continuamente existes por el deterioro de las actuales canalizaciones, así como la mejora de la eficiencia energética subsiguiendo los báculos de vapor de sodio existentes por tecnología led. Visualmente también se mejorará soterrando todo el tendido aéreo existente tanto de telecomunicaciones como de electricidad.*

*TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”*

**5.26.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2027/2023 relativo a la aprobación de las certificaciones del mes de noviembre EXP2023/022463 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

**DISPONGO:**



Primero: Aprobar la certificación nº 1º, EXP2023/012905 de la obra de Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 63.946,55 €.

Segundo: Aprobar la certificación nº 4º, EXP2023/005589 de la obra de Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 67.087,51 €.

Tercero: Aprobar la certificación nº 8º, EXP2022/012226 de la obra de Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb, T.M. Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 38.168,88 €."

**5.27.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2029/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/021762 Rehabilitación del firme en entorno Carrers s'Aubedar y Des Catius (Es Figueral, Sant Carles de Peralta) y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..

**DISPONGO:**

*PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El presente contrato se propone licitar con motivo de realizar un saneo y refuerzo del firme en viales de Es Figueral por estar la capa de rodadura en un estado muy deteriorado y con irregularidades superficiales que en algunos puntos son baches de profundidad notable. El objeto por tanto consiste en sanear las zonas más castigadas por fresado mecánico, regularizar con mezcla bituminosa en las zonas profundas y reponer por completo la capa de rodadura en toda su sección, de manera que se asegure la circulación en perfectas condiciones de seguridad vial, incluida la banda o bandas de aparcamiento.*

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras vinculadas al contrato que se propone licitar, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al paso de tiempo se ha producido el desgaste de la capa de rodadura apareciendo deficiencias como baches, roderas y grietas que deben ser reparadas por rehabilitación del firme.*

*En las inspecciones visuales llevadas a cabo por el Departamento de Obras Públicas, se han apreciado claramente las irregularidades en el pavimento, el desgaste en la capa de rodadura y la aparición de baches al disgregarse el material más superficial. Sanear estos baches y conformar una capa de rodadura resistente es el objeto principal de la actuación.*

*Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía. Tras comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan prácticamente en toda la superficie, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.*



*Al tenerse rasantes impuestas por el encintado, la solución a aplicar consiste en la eliminación parcial de una parte del firme existente, saneo por fresado profundo de los baches y reposición con mezcla bituminosa hasta la misma cota que la superficie original del pavimento existente (Capa de rodadura de 5 cm AC16 surf D).*

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**5.28.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2032/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/012517 Suministro de casetas para artesanos y para eventos de interés turístico y económico de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para llevar a cabo la licitación del Suministro de casetas para artesanos y para eventos de interés turístico y económico de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4301.62302	279.307,69 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Alicia Ramón Riera, Técnico de Gestión Administrativa.

— D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa."



**5.29.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2035/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022548 Suministro para la dotación de mobiliario para la oficina de Obras Públicas y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de adquirir mobiliario para dicho departamento.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *Ofi-Grup A Les Illes, S.L., con NIF.B-57597353*
- *Muebles Ibiza, S.L., con NIF. B-07784119*
- *Madeplast, S.A., con NIF. A-07251762."*

**5.30.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2054/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022567 Honorarios para la redacción de estudio previo para una piscina cubierta en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de estudio previo para una piscina cubierta de 50 m. en Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *D' Aura Arquitectura, S.L.P., con NIF. B-62046065*
- *Dña. Nuria Jauma Bru, con DNI. ( )*
- *Dña. María Pía Cerrutti, con DNI. ( )."*

**5.31.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2055/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/022607 Honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para un nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:



PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para un nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Fabio Torres Barrio, con DNI. ( )
- Domenech Guasch Ingenieros Asociados, S.L., con NIF. B57358533
- D. José María García Sánchez, con DNI. ( ).”

5.32.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por la entidad SAGRES S.L., en el que solicita la devolución de la fianza depositada, correspondiente al expediente de licitación EXP2019/003946 con número de contrato 004/2020, por importe de 973,26 € y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad SAGRES S.L., por importe de 973,26 € (novecientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos), correspondiente al expediente de licitación EXP2019/003946 con número de contrato 004/2020.

## 6- VARIOS

6.1.- Ver el acta de la comisión evaluadora de la resolución definitiva del proceso de concesión de ayudas para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2023:

Solicitudes aprobadas definitivamente:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE AYUDA
1.	M.G.M.	***2589**	2.000€
2.	C.R.P.	***5984**	2.000€
3.	A.M.J.F.	***4273**	2.000€
4.	P.F.B.	***3290**	2.000€
5.	M.D.C.T.M.	***2699**	2.000€
6.	A.C.M.	***2427**	2.000€
7.	M.M.T.	***2043**	2.000€
8.	Plantor Eivissa C.B.	E-16529463	2.000€
	TOTAL		16.000€



SEGUNDO.- Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a L'ASSOCIACIÓ CLÀSSIC AUTOMÒVIL CLUB IBIZA para la actividad cultural de la asociación durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CLÀSSIC AUTOMÒVIL CLUB IBIZA, una ayuda extraordinaria por importe de 2.000,00 € (dos mil euros) con motivo a la PROMOCIÓN De ACTIVIDADES Y/O ACCIONES QUE FOMENTAN LAS ACTIVIDADES Y/O ACCIONES CULTURALES Y De INTERÉS PÚBLICO PARA EL AÑO 2022-2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (\*AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2024.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2022-2023.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLÁSICO \*AUTOMÒVIL CLUB \*IBIZA CON CIF G07821143, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Cor Parroquial de Santa Eulària-Schola Cantorum con motivo de la realización de un viaje a Barcelona el 7 y 8 de octubre de 2023, participando como coro en la misa del 7 de octubre a la Catedral y como coro invitado en la Basílica de la Sagrada Familia el domingo día 8, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor Parroquial de Santa Eulària-Schola Cantorum, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros) con motivo de la realización de un viaje a Barcelona el 7 y 8 de octubre de 2023, participando como coro en la misa del 7 de octubre a la Catedral y como coro invitado en la Basílica de la Sagrada Familia el domingo día 8, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública,



entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**B) JUSTIFICACIÓN Y PAGO:**

Viste que la asociación ya ha aportado la cuenta justificativa, se cumplen las condiciones para justificar y otorgar esta subvención, y la totalidad del pago de esta ayuda será realizado a la aprobación de la misma.

**C) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**E) REINTEGRO**

Se establece la obligación por parte del CORAZÓN PARROQUIAL DE SANTA EULÀRIA-SCHOLA CANTORUM con CIF G57196578, de reintegrar los fondos en el supuesto de



incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera para la actividad cultural de la asociación durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera, una ayuda extraordinaria por importe de 2.250,00 (dos mil doscientos cincuenta euros) para la actividad cultural de la asociación durante el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (\*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2024.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2022-2023.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÁSICA De IBIZA Y FORMENTERA CON CIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Santa Eulària, con el objeto de participar y colaborar en la realización del programa de actividades para el año 2023, en la festividad de la patrona y otras actividades sociales durante el año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de la Tercera Edad de Sta. Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por importe de 11.000,00 (once mil euros) por la realización de una excursión y comida de hermandad con motivo de la festividad de la Patrona y actividad de baile y música en vivo, colaboración que permite apoyar en la dinamización y promover la vida social activa del colectivo de personas mayores residentes en el pueblo de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Personas Mayores de Santa Gertrudis, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de Personas mayores de Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de 6.500,00 (seis mil quinientos euros) por la realización de la Asamblea general y comida de hermandad coincidiendo con el día de la festividad de la Patrona, colaboración que permite apoyar en la dinamización y promover la vida social activa del colectivo de personas mayores residentes en el pueblo de Santa Gertrudis, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias



que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**6.7.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal para realizar torneo de tenis playa en la Playa de Cala Llonga, a petición de la Asociación Club de Tenis Santa Eulalia (Ref: 175-2023-D AJ), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por la ASOCIACIÓN CLUB DE TENIS PLAYA SANTA EULARIA, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada para realizar torneo de tenis playa los días 23 y 24 de marzo de 2024 (Ref.: 175-2023-D AJ) en un tramo de costa denominado Playa Cala Llonga del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**6.8.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con el Diario de Ibiza, S.A., para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Diario de Ibiza para el año 2024 para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DIARIO DE IBIZA S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 2024

REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL, D.N.I. ( ), en representación de DIARIO DE IBIZA, S.A., con domicilio fiscal en Avenida de la Pau, S/N, 07800 - Eivissa.

ACTUAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. [REDACTED], en representación de la empresa DIARIO DE IBIZA S.A. según poderes presentados en este Ayuntamiento, la cuales aparece registrada con el número de Identificación Fiscal número A-07433444, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:



- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante los medios de comunicación Diario de Ibiza y [www.diariodeibiza.es](http://www.diariodeibiza.es), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.
- b) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- c) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de DIARIO DE IBIZA SA para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 107.325 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes:

- 1) Especiales y monográficos. Media página a color para con motivo de las Festes de Santa Eulària des Riu (febrero), Festes de Maig (mayo), Festes des Puig d'en Valls (mayo), Festes de Jesús (septiembre), Festes de Sant Carles (noviembre), Festes de Santa Gertrudis (noviembre) y el Anuario Diario de Ibiza (diciembre), así como un cuarto de página a color para las Festes des Canar (julio) y Festes de Cala Llonga (agosto), por un importe de 6.525 euros más IVA.
- 2) Santa Eulària Informa papel. 52 páginas a color completas a publicar los viernes, con posibilidad de ser movida a otro día de la semana en caso de necesidad, en las secciones de local o contraportada, por un importe de 46.800 euros más IVA.
- 3) Santa Eulària Informa digital. Contenedor de las noticias relacionadas con Santa Eulària des Riu, tanto de interés local como para turistas (rutas de senderismo, ciclismo, restaurantes, qué hacer en Eivissa en diferentes épocas del año, actividades y eventos). Asimismo, este contenedor deberá disponer de todas las notas de prensa que se manden por parte del servicio de prensa del Ayuntamiento. Las informaciones se publicarán en las secciones de Pitiusas y Baleares y quedará una sección específica a través de la etiqueta #SantaEulàriaAIDia. Habrá noticias destacadas en la portada en 'Mostrador' y con un botón de enlace a la sección. Asimismo, habrá promoción en Facebook e Instagram. Este producto tendrá un precio de 25.000 euros más IVA.
- 4) Inserciones a demanda para dar publicidad a asuntos de interés municipal, edictos y publicaciones oficiales con un consumo máximo de 20.000 euros más IVA, a razón de 30 y 35 euros el módulo para publicaciones en blanco y negro y de 41 y 47 euros si se trata de una publicidad en color. La opción más económica es para los días laborables, mientras que la más cara se aplicará en sábados, domingos o festivos.
- 5) Eventos de gran interés. Una partida de 9.000 euros más IVA a distribuir en contraportadas a color, a razón de 1.500 euros más IVA, o en 'brand day' en la versión digital, a razón de 750 euros más IVA.

SEGUNDA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.



TERCERA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a pasar un informe con una periodicidad mínima trimestral con las estadísticas de las publicaciones en la versión digital y de los productos consumidos dentro de este convenio. Asimismo, DIARIO DE IBIZA SA proporcionará al Ayuntamiento un espacio en un servidor en la nube en el que queden guardadas todas las publicaciones contratadas en formato PDF o compatible.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos, que ascienden a 107.325 euros más IVA, mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 8.943,75 euros más IVA, independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y DIARIO DE IBIZA S.A. declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Sebastián Oliver Martorell  
DIARIO DE IBIZA S.A.

**6.9.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con el Grupo Prensa Pitiusa, para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Grupo Prensa Pitiusa para el año 2024 para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y GRUPO PRENSA PITIUSA S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. ANTONIO PLANELLS SERRA, D.N.I. ( ), en representación de GRUPO PRENSA PITIUSA, con domicilio fiscal en Camí Vell de Sant Mateu, 3, Polígono Es Raspallar de Eivissa (07800).

ACTUAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. ANTONIO PLANELLS SERRA, en representación del GRUPO PRENSA PITIUSA según poderes presentados en este Ayuntamiento los cuales aparecen registradas con el número de Identificación Fiscal número B57502502, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

- d) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante los medios de comunicación Periódico de Ibiza y Formentera y Televisió d'Eivissa i Formentera (TEF), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.



- e) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- f) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de PERIÓDICO DE IBIZA y TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA (A07748379) para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 149.800 euros más IVA.

TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA recibirá 95.000 euros más IVA por los siguientes productos:

- 6) Grabación, producción y emisión de un espacio semanal de 10 minutos de duración denominado 'Santa Eulària des Riu més a prop', dedicado a la información municipal. TEF se compromete a realizar un mínimo de entre 3 y 4 noticias por programa y una emisión de, al menos, cinco veces la misma semana.
- 7) Emisión, producción y realización de la felicitación navideña de la alcaldesa.
- 8) Producción y emisión de dos informativos en directo desde ubicaciones dentro del municipio a elegir por el Ayuntamiento.

PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA (B57477085) recibirá 58.400 euros más IVA por los siguientes productos:

- 1) Publicación semanal de una página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. La publicación se realizará cada viernes. El precio para el periodo de vigencia del convenio de la página completa será de veinticuatro mil euros (24.000 €) más IVA.
- 2) Bolsa de módulos en las páginas del diario para publicación de anuncios, programas y felicitación de fiestas hasta un importe total de veintiséis mil euros (26.000 €) más IVA.
- 3) Publicación de manera automática de los artículos correspondientes a la página municipal en la portada de [www.periodicodeibiza.es](http://www.periodicodeibiza.es) durante 24h, con paso indefinido a la hemeroteca y que albergarán un máximo de tres enlaces que proporcione el Ayuntamiento. El precio para el periodo de vigencia del convenio, con un máximo de 160 artículos al año, es de ocho mil cuatrocientos euros (8.400€) más IVA.

SEGUNDA. PERIÓDICO DE IBIZA y TEF se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. Todos los trabajos audiovisuales que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y formarán parte del fondo documental del archivo del municipio. Una vez realizadas las emisiones correspondientes, TEF entregará para su archivo los originales de las grabaciones en bruto, así como las copias de los espacios emitidos, con independencia de que, en caso de ser necesario, se puedan realizar y entregar cuantas copias sean requeridas.

CUARTA. PERIÓDICO DE IBIZA y TEF se comprometen a estar a disposición de pasar un informe con una periodicidad mínima trimestral con las estadísticas de las publicaciones en la versión digital y de los productos consumidos dentro de este convenio. Asimismo, proporcionarán al Ayuntamiento un espacio en un servidor en la nube en el que queden guardadas todas las publicaciones contratadas en formato PDF o compatible.



QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

SEXTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y GRUPO PRENSA PITIUSA declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Antonio Planells Riera  
GRUPO PRENSA PITIUSA S.L.

**6.10.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con el diario digital Nou Diari, para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el diario digital Nou Diari para el año 2024 para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA PITIUSA DE INTERNET SL PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN DIARIO DIGITAL NOUDIARI.ES DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. VICENTE RIBAS FUENTES, D.N.I. ( ), en representación de LA PITIUSA DE INTERNET S.L., con domicilio fiscal en Isidor Macabich 41 (1<sup>o</sup>-2<sup>o</sup>), 07800 - Eivissa.

ACTUAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. VICENTE RIBAS FUENTES, en representación de la empresa LA PITIUSA DE INTERNET S.L. según poderes presentados en este Ayuntamiento, los cuales aparecen registrados con el Número de Identificación Fiscal B57810103, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante el medio de comunicación Nou Diari en la página web [www.noudiari.es](http://www.noudiari.es), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.
- b) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.



- c) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU dispondrá de los servicios de LA PITIUSA DE INTERNET S.L. para la publicación de espacios publicitarios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 16.500 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes:

- 1) Un banner en portada y páginas interiores, así como un anuncio de versión móvil 320x50px.
- 2) Dos espacios en portada enlazados a la agenda del municipio y a la agenda del Teatro España, que podrán ser cambiados en función de las necesidades.
- 3) Noticias patrocinadas en Noudiari.es y en las redes sociales con promociones destacadas con una inversión máxima mensual de 20 euros.
- 4) Un espacio anual, con entrevistas a protagonistas, concejal/a del área, programa y noticias desarrolladas sobre las actividades más relevantes.
- 5) Un anuncio de Navidad/Año nuevo con el programa de actividades.

SEGUNDA. LA PITIUSA DE INTERNET S.L. se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. LA PITIUSA DE INTERNET S.L. se compromete a estar en disposición de pasar un informe trimestral con las estadísticas de las publicaciones en la versión digital y de los productos consumidos dentro de este convenio.

CUARTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto por un valor de 1.375 euros más IVA, independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y LA PITIUSA DE INTERNET S.L. declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Vicente Ribas Fuentes  
Director de Nou Diari

**6.11.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con TALLER DE RUIDOFONÍA (COPE, CADENA 100 Y ROCK FM) para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el TALLER DE RUIDOFONÍA (COPE, CADENA 100 Y ROCK FM) para el año 2024, para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA 2024



REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. LUIS ENRIQUE MOLVEDRO SANTAMARÍA, D.N.I. ( ), en representación de TALLER DE RUIDOFONÍA S.L., con domicilio en la calle Felipe II nº18, 2º, de Eivissa (07800).

ACTÚAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. [REDACTED] en representación de la empresa TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. según poderes presentados en este Ayuntamiento, las cuales aparecen registradas con el número de Identificación Fiscal número B16537987, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

#### ANTECEDENTES:

- g) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante las diferentes emisoras y páginas web que forman parte de TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. (COPE, Cadena 100 y Rock FM), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, cuñas de radio, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalistas como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.
- h) Resulta notoria la amplia repercusión que presentan cada una de las emisoras que forman parte de este acuerdo en cada uno de sus respectivos campos lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio, con 42.000 oyentes diarios entre las diferentes frecuencias según las audiencias ponderadas, además de ser marcas de reconocido prestigio nacional.
- i) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- j) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 19.200 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes:

- 9) Producción, realización y emisión de 1.800 cuñas radiofónicas repartidas de manera equitativa entre las tres frecuencias.
- 10) Radiación de una sección específica para el municipio dentro de los informativos locales de las 7.50 horas y de las 14.20 horas.

SEGUNDA. TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. TALLER DE RUIDOFONÍA S.L. se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad, así como de archivos con las cuñas y las agendas semanales.





- entre las diferentes frecuencias en Eivissa y Formentera, además de ser marcas de reconocido prestigio nacional.
- m) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
  - n) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de UNIPREX S.A.U. para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 16.500 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes:

- 11) Producción, realización y emisión de 1.500 cuñas radiofónicas repartidas de manera equitativa entre las tres frecuencias.
- 12) Radiación de un microespacio semanal llamado 'Agenda de Santa Eulària' que consta de las actividades semanales de interés para la población y que sean organizadas en el municipio.

SEGUNDA. UNIPREX S.A.U. se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

TERCERA. UNIPREX S.A.U. se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad, así como de archivos con las cuñas y las agendas semanales.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 1.375 euros más IVA, independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y UNIPREX S.A.U. declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres      Juan Carlos Enrique Forcada  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu      Director Regional Balears UNIPREX S.A.U.

**6.13.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con las emisoras CADENA SER Y LOS 40 PRINCIPALES para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con con las emisoras CADENA SER Y LOS 40 PRINCIPALES para el año 2024, para el uso de espacios publicitarios.



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y RADIO EIVISSA S.L.U. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 2024

REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. [REDACTED] D.N.I. ( ), en representación de RADIO EIVISSA S.L.U., con domicilio fiscal en Av. Sant Jordi, 5 (07800) Eivissa.

ACTUAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. [REDACTED] [REDACTED] 10.52 [REDACTED], en representación de la empresa RADIO EIVISSA S.L.U. según poderes presentados en este Ayuntamiento, las cuales aparecen registradas con el número de Identificación Fiscal número B07719800, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

### ANTECEDENTES:

- o) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante las diferentes emisoras y páginas web que forman parte de Cadena SER y 40 Principales, relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, cuñas de radio, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.
- p) Resulta notoria la amplia repercusión que presentan cada una de las emisoras que forman parte de este acuerdo en cada uno de sus respectivos campos lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio. En este sentido, tanto la cadena generalista como la radiofórmula son líderes en sus respectivos sectores.
- q) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- r) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de RADIO EIVISSA S.L.U. para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 20.000 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes

- 1) Producción y emisión de 1.000 cuñas radiofónicas en cualquiera de las emisoras de la Cadena SER en Eivissa.
- 2) Radiación de un microespacio los viernes, dentro del programa Hoy por hoy Ibiza y Formentera, denominado 'Santa Eulària Express' y que consta de una agenda con actividades semanales de interés para la población y que sean organizadas en el municipio.

SEGUNDA. RADIO EIVISSA S.L.U se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.



TERCERA. RADIO EIVISSA S.L.U se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad, así como de archivos con las cuñas y los espacios 'Santa Eulària Express'.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 1.666 euros más IVA, independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y RADIO EIVISSA S.L.U declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

██  
Radio Eivissa SLU

**6.14.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de servicios de redacción, fotografía y espacios publicitarios en el portal web ATLETISMO IBIZA para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el en el portal web ATLETISMO IBIZA para el año 2024, para servicios de redacción, fotografía y espacios publicitarios.

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y ATLETISMO IBIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA 2024**

REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. ██████████ D.N.I. ( ), en representación del portal insular deportivo Atletismo Ibiza, alojado en la dirección web atletismoibiza.com y con domicilio fiscal en Sa Vinya de Cas Formenterer de Sant Jordi (07817).

ACTÚAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. ██████████ en representación de Atletismo Ibiza según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

**ANTECEDENTES:**

- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante la página web atletismoibiza.com, para la divulgación de contenidos de carácter deportivo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu; la cobertura de textos y fotográfica de los eventos deportivos municipales y la inserción de un banner publicitario para la promoción de los eventos de interés para los vecinos y visitantes del municipio.
- b) Resulta notoria la amplia repercusión que tiene la web entre este público específico, lo que dota de amplia utilidad a la publicitación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio.



- c) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- d) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU dispondrá de un banner en la página web atletismoibiza.com en el que podrá cambiar la grafía y el enlace tantas veces como sea deseables según los intereses informativos del departamento de prensa, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 1.800 euros más IVA.

SEGUNDA. ATLETISMO IBIZA publicará dos reportajes completos y ofrecerá cobertura de redacción de textos y fotográfica para las pruebas y eventos deportivos organizados por el Consistorio, tales como la Pujada al Puig de Missa, la Cursa de Passeig a passeig, las Jornadas Deportivas Escolares, la Fira Esport Riu, la Sant Carles Xtrem y la Cursa de sa Sobrassada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 1.200 euros más IVA. Tanto los textos como las fotografías pasarán a formar parte del archivo municipal y los derechos serán propiedad del Ayuntamiento.

TERCERA. ATLETISMO IBIZA se compromete a difundir en la página web los eventos y competiciones deportivas que se desarrollen en el municipio de Santa Eulària des Riu.

CUARTA. ATLETISMO IBIZA se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad.

QUINTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 250 euros más IVA. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

SEXTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y ATLETISMO IBIZA declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

  
Director de Atletismo Ibiza

**6.15.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios en IBIZA HEUTE para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con IBIZA HEUTE para el año 2024 para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU E IBIZA HEUTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA 2024



REUNIDOS: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ( ), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. [REDACTED] con N.I.E. ( ), en representación de Neue Balearn Medien GmbH, grupo editorial de Ibiza Heute, con sede fiscal en Berlín – AG Charlottenburg, y oficina en Eivissa en la calle des Cap Martinet, 17 de Jesús (07819).

ACTÚAN: D<sup>o</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. [REDACTED] en representación de la empresa editora de IBIZA HEUTE según poderes presentados en este Ayuntamiento, los cuales aparecen registrados con CIF 27/453/50539, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

#### ANTECEDENTES:

- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante la página web de Ibiza Heute para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en un espacio propio para el municipio y enfocados a los residentes europeos de origen alemán.
- b) Resulta notoria la amplia repercusión que tiene la web entre este público específico, lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio, con cifras de difusión que llegan hasta las 265.000 visitas mensuales a la web durante los meses de temporada turística y a los 113.000 en invierno.
- c) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- d) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU dispondrá de un espacio en la página web [www.ibiza-heute.de](http://www.ibiza-heute.de) en el que podrá publicar un máximo de cuatro noticias mensuales traducidas al alemán, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe anual de 3.000 euros más IVA.

SEGUNDA. NEUE BALEAREN MEDIEN GMBH difundirá en la página web los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio que sean interesantes para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. NEUE BALEAREN MEDIEN GMBH se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad.

CUARTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 250 euros más IVA. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y NEUE BALEAREN MEDIEN GMBH declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.



Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres  
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Jörg Loose  
Dir. Gral. Neue Balearen Medien GmbH

**6.16.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de la GALA PREMIS FEIM ESPORT 2023 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 10.671,28 € (dieciséis mil seiscientos setenta y un euros con veintiocho céntimos), para la organización y celebración de la Gala de los "Premis Feim Esport 2023".

**6.17.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la resolución provisional para la concesión de ayudas del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de subvención en materia plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
25/08/2023	5999	2.026,16 €
31/08/2023	8558	1.608,75 €
22/08/2023	2771	2.640,00 €
22/08/2023	1468	2.004,00 €
25/08/2023	4298	3.000,00 €
28/08/2023	4061	3.000,00 €
29/08/2023	3344	1.725,56 €
21/08/2023	3198	1.022,88 €
30/08/2023	4536	1.993,60 €
31/08/2023	5496	2.563,00 €
31/08/2023	5453	695,25 €
29/08/2023	4273	3.000,00 €
07/08/2023	4398	2.808,05 €
07/08/2023	4712	2.445,30 €
14/08/2023	5910	2.041,20 €
TOTAL		32.573,75 €

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 8.4 de la convocatoria de las ayudas.

**6.18.- Ver acta de la Comisión Evaluadora de la convocatoria para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO**



durante el invierno de 2022-2023, en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas en virtud a la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO durante el invierno de 2022-2023:

ORD.	SOLICITANTE	NIF	ALOJAMIENTO TURÍSTICO	Nº PERNOCTACIONES	IMPORTE TOTAL
01	HOTELES TRINIDAD, S.L.	B07030125	HOTEL CALA BLANCA	23.274	46.548,00 €
02	HOTELES TRINIDAD, S.L.	B07030125	HOTEL ERESO	35.600	71.200,00 €
03	IBIZA TOURS, S.A.	A07026727	HOTEL LA CALA	36.541	73.082,00 €
TOTAL:					190.830,00 €

SEGUNDO.- Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) y será publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6.19.- Aprobación, si procede, del convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa del Consell Insular d'Eivissa al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la ejecución del proyecto de obras denominado «Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)» [TM de Santa Eulària des Riu].y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la ejecución del proyecto de obras denominado «Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)» [TM de Santa Eulària des Riu].

Conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció directa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'execució del projecte d'obres anomenat «Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)» [TM de Santa Eulària des Riu].

Parts

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant el Consell Insular), en representació del Consell Insular, amb domicili a l'Avinguda d'Espanya núm. 49, Eivissa, amb CIF



núm. S-0733001B, tot de conformitat amb el que disposen els articles 20.1 i 21.1 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars (en endavant LCI) i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular, aplicable segons la disposició transitòria quarta de la citada LCI.

María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant l'Ajuntament), en representació de l'Ajuntament, amb domicili a la Plaça d'Espanya, núm.1, de Santa Eulària des Riu, amb CIF núm. P0705400J; tot de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant LBRL).

#### Antecedents

I.- L'article 120.1 de la citada LCI estableix que els consells insulars poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

L'article 68.1 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears recull també la possibilitat que els ens locals puguin subscriure amb d'altres administracions convenis administratius per a la millor prestació dels serveis públics.

II.- L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, segons la redacció derivada de la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, al seu article 70.15, atribueix als consells insulars la competència en matèria de carreteres i camins. Igualment, la Llei 16/2001, de 14 de desembre, d'atribució de competències als Consells insulars en matèria de carreteres, determinà a l'article 2 que els esmentats consells assumien com a pròpies totes les competències executives i de gestió en matèria de carreteres.

III.- L'article 36.1 lletra a) de la LBRL preveu entre les competències pròpies de les Diputacions, l'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis. Així mateix, l'article 36.2 lletra b) estableix també com a competència de les Diputacions la d'assegurar la prestació integral i adequada en tot el territori insular dels serveis de competència municipal i, en aquest sentit, el Consell Insular d'Eivissa, a l'empara de l'article 41.3 de la LBRL, pot atorgar subvencions i ajudes amb càrrec a seus fons propis per a la realització i el manteniment d'obres i inversions de competència municipal, les quals es podran instrumentar mitjançant plans específics o un altre tipus d'instruments.

En la mateixa línia, l'article 102 de la LCI, inclòs en el capítol II, Competències, i en la Secció relativa a les competències pròpies dels Consells Insulars en relació amb els municipis i altres entitats locals, preveu que:

*«En relació amb els municipis i altres entitats locals de l'illa respectiva, correspon als consells insulars:*

*.../...*

*e) La col·laboració en el desenvolupament econòmic i social dels municipis, com també en la planificació municipal.*

*.../...».*

IV.- El Consell Insular és el titular de la carretera EI-300, que pertany a la xarxa primària, si bé el tram d'aquesta carretera comprès entre el pk 3+940 i el 4+810, que travessa el nucli urbà de Ca Na Negreta, és de la titularitat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. Aquesta titularitat s'ha atribuït a l'Ajuntament, en virtut d'acord del Ple del Consell Insular, de data 01/12/2023, publicat al BOIB núm. 165, de data 05/12/2023, i tot havent-se firmat després, en data 11/12/2023, el corresponent acord entre el Consell Insular i l'Ajuntament, en tant que acte de recepció formal de l'esmentada travessera per part de l'Ajuntament.



Històricament, el nucli de Ca Na Negreta ha estat seccionat per una barrera urbanística, la travessera de la carretera EI-300, una de les vies de comunicació principals a nivell insular, amb volums de trànsit molt alts d'acord amb les dades de IMD.

Una vegada concloues les obres, dutes a terme pel Consell Insular d'Eivissa, per a la millora de la fluïdesa de la carretera EI-300, que tenien com a objecte duplicar la calçada de la carretera i executar una variant en el nucli de població de Ca Na Negreta per així minimitzar el tràfic de pas per la travessera, la disminució del trànsit en el nucli urbà de Ca Na Negreta ha estat notable.

V.- El vigent Pla Director Sectorial de Carreteres d'Eivissa (en endavant PDSCE), aprovat definitivament per acord del Ple del Consell Insular, en data 29/04/2016,(BOIB núm. 69, de 02/06/2016), disposa, com criteri de disseny, que s'han de suprimir les travesseres urbanes situades a la xarxa primària.

En aquest sentit, una vegada executada la variant de Ca Na Negreta, la travessera perd les seues característiques de xarxa principal i adquireix el caràcter de xarxa local, i més una vegada que l'Ajuntament ha passat a ser-ne la titular.

VI.- L'article 25 de la citada LBRL, estableix que: «1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.../...d)Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.»

En aquesta línia, l'Ajuntament té, entre els seus objectius, la regeneració urbana per a la transformació de Ca Na Negreta, una vegada executada la variant pel Consell Insular d'Eivissa, que ha desviat el trànsit de vehicles.

Per això, l'Ajuntament ha elaborat el projecte anomenat «*Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)*» per iniciar l'adequació de la via a les noves necessitats.

És voluntat d'ambdues administracions implicades (la insular i la municipal) aconseguir la remodelació del tram de la EI-300 comprès entre el PK 3+940 i el PK 4+810, la qual cosa proporcionarà una clara millora del nivell del servei respecte del que es proporciona actualment, així com també de les condicions de la seguretat vial. És per això que es vol col·laborar amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per posar en comú els mitjans dels quals respectivament disposen ambdues administracions (insular i municipal) per tal de portar-ho a terme. Més concretament, la despesa màxima que es té previst destinar a l'execució del projecte d'obres abans esmentat és d'un import de quatre milions d'euros (4.000.000 €).

VII.- L'article 22.1 del Text refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre (aplicable als consells insulars en virtut de l'article 96.2 i la disposició addicional novena de la LCI) [en endavant TRLSAIB] estableix que l'Administració i els beneficiaris de subvencions poden formalitzar convenis instrumentals per tal de concretar els compromisos assumits per ambdues parts. En aquest mateix sentit es pronuncia l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (en endavant LGS) en relació a la concessió directa de subvencions. Altrament, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (en endavant LRJSP), a l'article 48.7 assenyalava que quan un conveni instrumenti una subvenció haurà de complir amb el que preveu l'esmentada LGS i la normativa autonòmica de desplegament que, si s'escau, sigui aplicable.



VIII.- La disposició addicional vuitena de la LCI estableix a propòsit de les subvencions i transferències de capital que: «Els convenis o els instruments jurídics relatius a subvencions o, en general, a transferències de capital imputables al capítol VII del pressupost de despeses dels consells insulars que prevegin el pagament anticipat d'aquestes subvencions o transferències poden establir que el beneficiari justifiqui la seva aplicació a les inversions corresponents en un termini de fins a quatre anys comptadors des de la seva adjudicació.". Així mateix, la base 23 de les Bases d'execució del pressupost general integrat d'aquest Consell Insular corresponent a l'exercici 2023 preveu, en cas de pagament avançat de subvencions i aportacions econòmiques contingudes en convenis i, per al supòsit de transferències de capital (Capítol 7) als ajuntaments, que el termini per a la justificació dels fets subvencionables es fixaran, en cada cas, en els convenis o bases reguladores que s'aprovin a l'efecte.

IX.- D'altra banda, en data 24/02/2023, el Ple d'aquest Consell Insular va acordar l'aprovació provisional de la modificació del pressupost d'aquesta corporació mitjançant crèdit extraordinari i suplement de crèdit, publicada al BOIB núm. 28, de 04/03/2023. Posteriorment, al BOIB núm. 41, d'01/04/2023, es va publicar l'aprovació definitiva de l'esmentada modificació pressupostària (expedient TAO 00003147R/2023).

L'esmentada modificació pressupostària respon a la voluntat política d'instrumentar, mitjançant convenis amb diferents ajuntaments, subvencions directes que permetin portar a terme diverses obres a les carreteres de l'illa d'Eivissa. En aquesta modificació hi destaquen les següents despeses, entre les quals s'hi troba una destinada a l'Ajuntament de Santa Eulària :

Tipus	de Aplicació	Descripció	Import modificació
CE	4530.76203	Carreteres Transferències Ajuntament de santa Eulària	5.500.000,00 €

X.- Així mateix, el Pla Estratègic de Subvencions del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025), aprovat per Acord del Consell Executiu de 23/01/2023 (BOIB núm. 12, de 26/01/2023), modificat per Decret de Presidència núm. 2023000189, de data 16/03/2023, preveu com a subvenció directa, la que ara és objecte del conveni present.

XI.- Mitjançant Resolució núm. 2023000887, de data 03/11/2023, el conseller executiu del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme s'ha informat favorablement i amb condicions, l'execució del projecte, elaborat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de les obres objecte del conveni present.

Sobre la base de tot l'anterior, ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a la formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents:

## CLÀUSULES

Primera. Objecte.

L'objecte d'aquest conveni, d'acord amb el que disposen els articles 47 i següents de la citada LRJSP, els articles 96.2 i 120.1 i la disposició addicional novena de la també esmentada LCI, és formalitzar la concessió d'una subvenció directa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per un import màxim de 4.000.000 d'euros (quatre milions d'euros), que inclourà el pressupost per a l'execució del projecte d'obres «Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)» i els eventuais modificats d'aquest projecte, tot de conformitat amb la vigent Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (en endavant LCSP). Les despeses s'hauran de presentar degudament desglossades i justificades, tal i com s'indica en la clàusula cinquena.



Aquesta subvenció directa es troba prevista al vigent Pla Estratègic de subvencions del Consell Insular pels anys 2023-2025 i, així mateix, s'ha previst aquesta despesa, en tant que subvenció directa, en el vigent Pressupost del Consell Insular, atesa la modificació pressupostària aprovada pel Ple del Consell Insular en data 24/02/2023.

Segona. Compromisos de les parts.

El Consell Insular s'obliga a:

- Realitzar l'aportació econòmica, en la modalitat de pagament avançat, a càrrec de la partida pressupostària 4530.76203 del vigent Pressupost per a l'any 2023, que tindrà el caràcter de màxima, per un import de 4.000.000 d'euros (quatre milions d'euros), que inclourà el pressupost d'execució del projecte d'obres de referència i els eventuais modificats d'aquest projecte, tot de conformitat amb la LCSP. En tot cas, l'aportació del Consell Insular serà com a màxim l'import indicat. Qualsevol modificació del projecte que impliqui augment de despesa, excés d'amidament o increment econòmic que excedeixi de l'import màxim abans indicat serà a càrrec de l'Ajuntament.

Així mateix, l'ajuda econòmica del Consell Insular d'Eivissa no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.

L'Ajuntament s'obliga a:

- Portar a terme la licitació i l'execució del projecte d'obres, objecte del conveni present, anomenat «*Proyecto de regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-residencial)*» tot de conformitat amb la vigent LCSP i resta de normativa vigent en matèria de contractació pública.
- Justificar al Consell Insular la realització de l'activitat, com també el compliment dels requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció.
- Destinar la quantitat de la subvenció objecte d'aquest conveni a sufragar el pressupost d'execució del projecte d'obres de referència i els eventuais modificats d'aquest projecte.
- Fer-se càrrec de qualsevol modificació del projecte que impliqui augment de despesa, excés d'amidament o increment econòmic derivats de l'execució del projecte i que superin l'import màxim aportat pel Consell Insular.
- Sol·licitar les autoritzacions i llicències que siguin preceptives per l'execució de les obres.
- Justificar la publicitat de les obres mitjançant l'entrega al Consell Insular d'una memòria que inclogui l'acreditació de la publicitat de l'obra subvencionada aportant imatges, reculls de premsa, certificats de radiació o qualsevol document amb el qual es pugui acreditar el compliment d'aquesta obligació, tot d'acord amb la clàusula sisena del present conveni (el text de la memòria és de redacció lliure).
- Restar sotmès a totes les obligacions que, per als beneficiaris de subvencions, s'estableixen a la LGS i al seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; així com també al TRLSCAIB, i en particular, no tenir deutes ni sancions de naturalesa tributària amb el Consell Insular d'Eivissa i estar al corrent en el compliment de les obligacions amb la Seguretat Social i de les obligacions tributàries davant l'Administració de l'Estat i la Hisenda autonòmica.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que duguin a terme els òrgans competents del Consell Insular.



- Facilitar tota la informació que li sigui requerida per part del Consell Insular en relació a l'execució del conveni.
- A no demanar subvencions pel mateix concepte a cap altra administració.
- Té l'obligació de conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant que puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control posterior.

Tercera.- Incompatibilitat d'aquesta subvenció amb d'altres ajudes.

Aquesta subvenció és incompatible amb qualsevol altra ajuda pel mateix concepte.

Quarta. Subcontractació de l'activitat subvencionada.

L'Ajuntament podrà subcontractar en la seva totalitat l'execució de l'activitat subvencionada.

Aquesta subcontractació s'haurà de fer amb estricta compliment del que determina la LCSP.

La signatura del present conveni constitueix l'autorització del Consell Insular a la celebració dels contractes a què se refereix l'article 29.3 lletra b) de la LGS.

L'Ajuntament quedarà sotmès al compliment de la resta de previsions que es determinen a l'article 29 de la citada LGS, a l'article 68 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, que aprova el reglament de la l'esmentada Llei i a l'article 38 del TRLSCAIB; totes elles relatives a la subcontractació de l'activitat subvencionada.

Cinquena. Justificació i pagament.

L'Ajuntament haurà de justificar l'execució total de l'obra abans de la data fixada com a termini màxim de justificació, tot de conformitat amb la clàusula present.

El Consell Insular abonarà a l'Ajuntament fins a l'import màxim indicat en la clàusula primera del present conveni, tot de conformitat amb allò previst a les disposicions addicionals vuitena i novena de la LCI, mitjançant un pagament avançat.

En aquest cas, i en tractar-se d'un supòsit de transferències de capital (Capítol 7) d'un Consell a un Ajuntament (disposicions addicionals vuitena i novena de la LCI i base 23 de les d'execució del vigent pressupost d'aquest Consell Insular) l'Ajuntament de Santa Eulària haurà de justificar al Consell Insular, dins del termini màxim de justificació previst a la present clàusula cinquena, la realització de les obres objecte del conveni. Aquesta justificació s'ha de fer mitjançant la presentació d'un certificat emès pel Secretari/Secretària de la corporació municipal que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció, i també d'un informe emès per la Intervenció que acrediti la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció, el qual haurà d'incloure una relació del conjunt de les despeses realitzades, tot identificant el creditor i el document, el concepte, l'import, la data d'emissió i la data de pagament. Així mateix, s'adjuntaran les certificacions d'obra acompanyades de les relacions valorades i còpia de l'Acta de recepció de les obres.

El Consell Insular podrà sol·licitar a l'Ajuntament qualsevol altra documentació o els informes que es considerin adients als efectes de la justificació de la subvenció.

L'ajuda econòmica del Consell Insular rebuda per l'Ajuntament en virtut d'aquest conveni no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.

D'altra banda, atenent a la condició d'administració pública de l'Ajuntament, aquest queda exonerat de la constitució de garantia, de conformitat amb allò establert a l'article 42.2, lletra



a) del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la LGS.

Pel que fa al termini màxim de justificació, la justificació de l'execució de la totalitat de l'obra, sempre i quan no s'hagi presentat abans, s'haurà de presentar abans del 30 de juny 2026, tot d'acord amb les disposicions addicionals vuitena i novena de la LCI, la LGS i el seu reglament de desenvolupament, i així mateix, de conformitat amb el que estableix la base 23 de les Bases d'Execució del pressupost del Consell Insular d'Eivissa de 2023.

Sisena. Publicitat de les obres subvencionades.

L'Ajuntament es compromet a incloure l'escut del Consell Insular d'Eivissa i la menció expressa de la subvenció atorgada per aquest en els cartells informatius, plaques, anuncis, fullets i qualsevol altre suport publicitari i/o informatiu o de comunicació, sobre l'obra inclosa en aquest conveni.

En tot cas, a l'espai físic on es realitzarà l'obra es col·locarà un cartell informatiu amb l'escut de Consell Insular d'Eivissa i la menció expressa de la subvenció atorgada per aquesta corporació.

Igualment, s'haurà d'incloure la publicitat establerta en aquesta clàusula en totes aquelles accions publicitàries que es puguin realitzar en relació amb l'obra, així com mitjançant la menció de la subvenció del Consell Insular d'Eivissa en notes de premsa, entrevistes, presentacions i accions informatives i de comunicació que es realitzin sobre l'obra executada. Setena. Comissió de seguiment.

Es constitueix una comissió de seguiment com a òrgan que ha de resoldre els problemes d'interpretació i de compliment que es puguin plantejar en execució d'aquest conveni i, per al seguiment i control de l'execució d'aquest i dels compromisos adquirits per les parts. La comissió estarà constituïda per:

President: El President del Consell Insular d'Eivissa. Secretari/ària: Un funcionari/ària del Consell Insular d'Eivissa. Vocals:

- 1.- L'Alcalde de Santa Eulària des Riu.
- 2.- El conseller executiu del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa.
- 3.- Un funcionari/funcionària (Enginyer de Camins, Canals i Ports) del Consell Insular d'Eivissa.
- 4.- Un funcionari/funcionària (Enginyer de Camins, Canals i Ports) de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

La Comissió es reunirà a petició de qualsevol de les parts signatàries.

Els acords de la Comissió s'adoptaran per majoria simple. El secretari/ària tindrà veu però no vot. En cas d'empat, el president de la Comissió tindrà vot de qualitat per dirimir.

Vuitena. Extinció del Conveni i causes de resolució.

Seran causes de resolució del conveni, a més de la determinada per la seva vigència, les següents:

- El compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte, en haver-se realitzat la justificació de l'ajuda en la seva totalitat i el pagament corresponent.
- Denúncia del conveni per qualsevol de les parts feta amb un mínim de tres mesos d'anticipació a la data prevista d'extinció.



- Per mutu acord de les parts, que s'haurà de fer constar per escrit.
- Per l'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les administracions signatàries del conveni.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a la part incomplidora per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions i compromisos que es considerin incomplets. Aquest requeriment es comunicarà a la Comissió de Seguiment.

Si, una vegada transcorregut el termini atorgat en el requeriment, persisteix l'incompliment, la part requerent notificarà a l'altra la concurrència de causa de resolució i el conveni s'entendrà resolt. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora. La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder portar a terme l'objecte del conveni, sempre que la seva modificació no sigui possible.

- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Novena. Efectes del compliment i de la resolució del conveni.

- El compliment i la resolució del conveni donaran lloc a la seva liquidació amb l'objecte de determinar les obligacions i els compromisos de cadascuna de les parts.
- El conveni s'entendrà complert quan el seu objecte s'hagi realitzat de conformitat amb el projecte de les obres, els eventuais modificats, els acords presos per la Comissió de seguiment, i en els termes establerts al text present i, sempre a satisfacció del Consell Insular, en tant que és l'Administració que atorga la subvenció, tenint en compte les regles següents:
  - a) Si de la liquidació resulta que l'import de les actuacions executades per l'Ajuntament és inferior als fons que aquest hagi rebut del Consell Insular, l'Ajuntament haurà de reintegrar a la Corporació insular l'excés que correspongui, en el termini màxim d'un mes des que s'hagi aprovat la liquidació.
  - b) Si, un cop transcorregut el termini màxim d'un mes, abans assenyalat, no s'ha produït el reintegrament, l'Ajuntament haurà d'abonar al Consell Insular, també en el termini d'un mes a comptar d'aquest moment, l'interès de demora aplicable al reintegrament esmentat, que en tot cas és el que resulti de les disposicions de caràcter general reguladores de la despesa pública i de l'activitat economicofinancera del sector públic.
  - c) Si de la liquidació resulta que l'import de les obres executades per l'Ajuntament és superior a la subvenció rebuda del Consell Insular, aquest no haurà d'abonar cap quantitat que excedeixi del límit màxim que s'ha compromès a aportar en virtut de la clàusula primera del present conveni. En cap cas, l'Ajuntament no té dret a exigir al Consell Insular cap quantia que superi el límit màxim esmentat.
- L'anterior no obstant, si concorregués qualsevol de les causes de resolució del conveni, i hi hagués actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment, vigilància i control del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que considerin oportunes, i establir un termini improrrogable per a la seva finalització, un cop transcorregut el qual se n'ha d'efectuar la liquidació.

En aquest cas, el Consell Insular només abonarà l'import de les obres efectivament executades conforme al projecte aprovat o als eventuais modificats, en el seu cas.

Desena. Reintegrament de la subvenció.



1. Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència del corresponent interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableixen l'article 37 de la LGS i l'article 44 del TRLSAIB.
2. De conformitat amb l'article 17.3 lletra n) de la LGS, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei i l'article 13 TRLSAIB, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'obra objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

GRAU DE COMPLIMENT MATERIAL	PERCENTATGE A DISMINUIR/REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	1 %

#### Onzena. Règim jurídic.

Aquest conveni té naturalesa administrativa i es considera exclòs de l'àmbit d'aplicació de la LCSP en tant que articula una subvenció. I es regirà en allò no previst a les seues clàusules, per la LRJSP, per la LGS, pel RLGS i pel TRLSAIB.

Les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació i el compliment d'aquest conveni es resoldran de mutu acord entre les parts, al si de la Comissió de Seguiment, i per al cas que això no fos possible, es dirimiran davant la jurisdicció contenciosa.

#### Dotzena. Modificació del conveni.

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest conveni s'ha de pactar per escrit i per mutu acord de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com una addenda.

#### Tretzena. Vigència i pròrrogues.

Aquest conveni tindrà una vigència de tres anys des del dia de la seua signatura, sense perjudici d'eventuals pròrrogues, les quals hauran de ser expresses i documentar-se en una addenda, sempre dins del termini que preveu l'article 49 lletra h) 1 i 2 de la LRJSP, i sense que el termini de l'Ajuntament per a la justificació de les obres subvencionades en el supòsit de pagament avançat pugui excedir, en cap cas, del termini màxim de quatre anys des de l'adjudicació de la subvenció, previst a la disposició addicional vuitena de la LCI.

#### Catorzena. Publicitat del conveni.

El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la LGS, al Butlletí Oficial de les Illes Balears i al Portal de Transparència del Consell Insular, tot de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.



I com a mostra de conformitat es signa aquest Conveni, a Eivissa, a la data de la signatura electrònica.

**6.20.- Ver propuesta del Área II. Acción social, relativa a la aprobación de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre de 2023.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: TERÀPIES I TRACTAMENTS	IMPORT
T. D.C. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LOGOPEDA OCT. 23)	200,00 €
TOTAL.....		200,00€

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: RESIDÈNCIA	IMPORT
D. D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	2.051,50 €
A. M. M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	1.064,00 €
E. E. G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	1.292,00 €
A. F. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	1.417,00 €
R. G. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	383,40 €
A. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA OCTUBRE 23)	1.873,15 €
TOTAL.....		8081,05€

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ACTIVITATS EXTRAESCOLARS	IMPORT
J.F.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR NOV 23)	165,00 €
TOTAL.....		165,00 €

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ALLOTJAMENT TEMPORAL D'URGÈNCIA	IMPORT
A. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT TEMPORAL 7DIES NOV 23)	434,00 €
TOTAL.....		434,00 €

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: DESPESES DE LA LLAR (llum, aigua, neteja, lloguer)	IMPORT
E. R. A.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	1.400,00 €
R. M.F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRA LLUM)	53,80 €
M.M. N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRA LLUM)	182,74 €
F. V.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	2.240,00 €



TOTAL.....	3.876,54 €
------------	------------

TOTAL DEFINITIU.....	12.756,59 €
----------------------	-------------

**6.21.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Comunidad de Propietarios Edificio Punta den Ros y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración en escrito interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Edificio Punta d'en Ros, respecto a la destrucción de las jardineras.

**6.21.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por J.R.D. al no ser competente este ayuntamiento para revolver la reclamación formulada.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.22.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por M.E.D.L.M. por el importe de la franquicia de 300 euros.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

TERCERO.- Requerir a M.E.D.L.M. que aporte su número de cuenta bancario para el abono de los 300 euros correspondientes a la franquicia.

**6.23.- Ver informe emitido en relación al recurso reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de noviembre de 2023, por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por M.T.R. al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

**SEGUNDO.-** Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.24.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por M.B.J. por los daños ocasionados en su vehículo por la máquina desbrozadora de los operarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, el pasado 28 de marzo de 2023, cuyo valor asciende a 1.733,77 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:12 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA